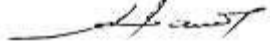




RADICADO: 68-081-4003-002-2018-00130-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada hasta el 31 de mayo de 2021 por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.